



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

90

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2018/MDM-CM

QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 23 de Octubre del 2018.

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria del día 23 de Octubre del 2018, y visto el Informe Legal N° 049-2018/MDM-GAL-ALE-PJDR, de fecha 18 de setiembre de 2018, Informe N° 0172-2018-SGDHyS.P/MDM-ROCV-SG, de fecha 13.08.2018, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Públicos, Memorandum N° 044-2018-MDM-AM, suscrito por el Despacho de Alcaldía, Informe N° 0157-2018-SGDHyS.P/MDM-ROCV-SG, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Morropón y el Oficio N° 0666-2018-DP/OD-PIU, emitido por el Jefe de la Oficina Defensorial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 1° la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y en su Artículo 2°, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo, a la igualdad ante la ley, al libre tránsito, a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre, a la libertad y a la seguridad personal, en consecuencia nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tratos humillantes;

Que, ahora de acuerdo al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, se tiene a la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ", Firmada en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994. En el Perú fue aprobada por Resolución Legislativa N° 26583 de fecha 22 de marzo de 1996. Instrumento de Ratificación de fecha 2 de abril de 1996, depositado el 4 de junio de 1996. Entrada en vigencia el 4 de julio de 1996;

Que, en ese sentido la citada Convención, en su Artículo 1° regula: "Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". De igual manera se tiene el Artículo 7° establece que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la

Página 1 de 7

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

89

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2018/MDM-CM

QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 23 de Octubre del 2018.

mujer y conviene en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: "d) *Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.*" (...) g) *Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, (...)*";

Que, asimismo existe otro significativo avance y se ha dado con la aprobación de la Ley N° 28983 "Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres", establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en el artículo 6° dispone lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad;

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, dispone en su

Página 2 de 7

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"

RUC: 20148445037

Dirección: Calle Lima N° 808

Teléfono (073) 750190

Email: munimorropon@yahoo.es



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

88

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2018/MDM-CM

QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 23 de Octubre del 2018.

Artículo 34° que el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, asimismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, estableciendo en su Artículo 107° que la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar se crea, en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por D.S. N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su Artículo 109° señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante Ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por D.S. N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su Artículo 110° señala las funciones de la instancia distrital de concertación;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 39°, que los Concejales Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el Artículo 40° y Artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley;

Página 3 de 7

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

82

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2018/MDM-CM

QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MORROPÓN



Morropón, 23 de Octubre del 2018.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa en su inciso 2 funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.6 "Facilitar en los espacios de concentración y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social así como de apoyo en riesgo;

Que, estando a lo informado, y al estar las Municipalidades –como poder ejecutivo a nivel local- obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de la debida diligencia, donde se establece que, el Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Imponiéndose las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio;

Que, estando a las considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; el Concejo Municipal con el voto por unanimidad de sus integrantes aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MORROPÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MORROPÓN.

Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Morropón, está compuesta por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes:

Página 4 de 7

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

86

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2018/MDM-CM

QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 23 de Octubre del 2018.

1. El Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Morropón, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Morropón.
3. La Sub Prefectura Distrital.
4. Comisaría Sectorial de la Policía Nacional del Perú – Morropón.
5. Agencias Municipales de Centros Poblados de la jurisdicción (Piedra del Toro y La Huaquilla).
6. La Central de Rondas Campesinas del Distrito.
7. La Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL Morropón).
8. El Centro de Salud del Distrito.
9. La Posta Médica de EsSalud del Distrito.
10. Los Jueces de Paz de Nominación del Distrito.
11. La Parroquia de la jurisdicción.
12. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
13. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
14. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
15. Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO.- Los representantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar del Distrito de Morropón designarán a un representante alterno para que, en situaciones imprevistas de ausencia le reemplacen, quienes deberán ser acreditados mediante comunicación oficial dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO CUARTO.- La Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar del Distrito de Morropón, debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados, a partir de la publicación de la presente Ordenanza, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Página 5 de 7

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

85

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2018/MDM-CM

QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 23 de Octubre del 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sub Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Morropón, asume la Secretaría Técnica de esta instancia, realizará el seguimiento de sus funciones y sistematiza los resultados. Asimismo, se encarga de remitir la sistematización a la Dirección General Contra la Violencia de Género, Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

ARTÍCULO SEXTO.- La Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar del Distrito de Morropón, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR al Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Morropón para que a través de sus órganos competentes, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el Artículo Sexto de la presente Ordenanza Municipal.

Página 6 de 7

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

84

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2018/MDM-CM

QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 23 de Octubre del 2018.

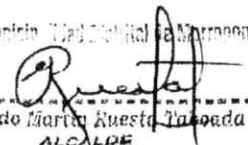
ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza e informar periódicamente al Concejo Municipal sobre sus avances.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Morropón; elabore su respectivo Reglamento Interno y Plan de Trabajo, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de avisos judiciales de la región, a través del Portal Institucional, página web www.munimorropon.gob.pe y periódico mural de la institución para que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 109° de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


Lc. Guido Martín Ruesta Tapada
ALCALDE

Página 7 de 7

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"